

Nos. Desejamos) en guerra e orden comunicada
 por D. Juan de Montano, y Lujan de R. de Camara,
 su fha en Madrid a dos de Setiembre, para informar asu
 Mag. si D. Juan. Xavier Evarado y Bitti, (que previene se le
 despache titulo para exercer el oficio de Reg. de Armas
 de Armas, que suvió D. Luis Panos) es persona de Buena Vida
 y Costumbres de natural pacifico, si se alla su Padre, o algun
 otro Escribiente. Otro oficio en el mismo Arzobispado, si tiene
 trato, o comercio en los tabacos, tienda de mercaderias, o algu-
 nas Ventas, o Administracion de ellas, y otra nulidad que le
 incapacite para dho oficio, y la D. haviendolo Oydo,
 teniendo presente que en el referido D. Juan. Evarado y
 Bitti, no conuenen ninguna de las qualidades antecedentes,
 ni otra de las prebenidas por dho, que le embarase el uso,
 y exercicio del oficio de Reg. que previene: Acordó que
 asi se p. forme asu Mag. con testimonio de este Acuerdo,
 Encaminandolo por mano de D. Corregidor.

D. Juan de Sarsen
 tor, Cabos, y tambores
 de Milicias

D. Bernave Arzagna y Chabari, Coronel de Regim.
 Provincial de Milicias de este Reyno, pidiendo que conforme
 al Capitulo primero de dho de la adicion a la ordenanza
 de Milicias, expedida en Vitoria a ocho de Abril de año
 pasado, de null. Setecientos treinta y cinco, se lea apro-
 bar en esta Cui. Como Cauera de su Reyno, y a Casa
 competente que sirba de quartel, sin otra Reunida
 y Conmoda para alojar los Sarsentos, y Cabos que
 deben servir en la Capital, y los Tambores, poniendo
 do sus Camas, y dego. Conu. Candado, en quarto
 separado con Vesa de hueso en la Ventana, o Ventana
 nas que tubiere para el fin de arrestar algunos